

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO - 05 DE 2004

FECHA: Bogotá D. C., 2 de agosto de 2004

PARA: **BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y GREMIOS.**

ASUNTO: **NORMATIVIDAD GENERAL INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL – ICR.**

De acuerdo con lo establecido por la CNCA en sus Resoluciones Nos. 14 de 2001 y 06 de 2003, y lo contemplado por el Comité del ICR en sus reuniones de mayo de 2003 y abril de 2004, la siguiente es la normatividad general que deben cumplir los proyectos que se inscriben para acceder al ICR.

1. DEFINICIÓN Y BENEFICIARIOS

El Incentivo a la Capitalización Rural ICR, es un beneficio económico que se otorga a una persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva, ejecute en predio(s) de su propiedad, o respecto de los cuales se encuentre adelantando un proceso de adjudicación de reforma agraria o de titularización, un proyecto de inversión nueva, con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir sus riesgos de manera duradera, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente circular y sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales y de tesorería del programa. Se exceptúan de la exigencia de ser ejecutados en predios de propiedad del solicitante o respecto de los cuales se encuentre en curso un proceso de adjudicación de reforma agraria o titularización, los proyectos destinados exclusivamente para maquinaria agrícola, y los ejecutados por pequeños productores a quienes se admiten predios con posesión certificada por autoridad competente.

El beneficio consiste en un abono, que con los recursos apropiados por el Gobierno Nacional para el programa, realiza FINAGRO al saldo del crédito contraído por el beneficiario para financiar las actividades de inversión objeto del incentivo.

Teniendo en cuenta que en la Circular VO – 05 de 2003, se establecía que el ICR se podía reconocer para proyectos ejecutados en terrenos de propiedad del solicitante, arrendados o recibidos en usufructo o comodato, la exigencia sobre la propiedad se aplicará para proyectos financiados con créditos que se redescuenten a partir del 1º de octubre de 2004.

2. REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL ICR

- Las actividades de inversión objeto de ICR deben estar financiadas, en proporción no inferior al cuarenta por ciento (40%) de su costo total, con recursos procedentes de un crédito redescontado en FINAGRO.
- Las inversiones no deben contar con otro subsidio directo concedido por el Estado, excepto los dispuestos a través de tasas de interés preferenciales, y los que hayan sido otorgados a pequeños productores. Cuando existan Convenios Interadministrativos suscritos entre los Entes Territoriales y FINAGRO, dirigidos a complementar recursos del ICR para inversiones específicas ejecutadas por productores diferentes a pequeños, el monto total de los incentivos, ICR más el incentivo del ente territorial, no podrá superar el 40% del valor de las inversiones.

CIRCULAR VO – 05 de 2004

- La culminación de las inversiones objeto del ICR, deberá ser posterior a la fecha de redescuento del crédito obtenido para financiar el proyecto respectivo.
- El incentivo se reconocerá para inversiones nuevas, iniciadas dentro de los ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de redescuento del respectivo crédito y por lo tanto no serán objeto del incentivo la remodelación o refacción de obras existentes, la adquisición de equipos usados o la repotenciación de equipos. Para proyectos que contemplen el establecimiento de cultivos de tardío rendimiento, la antigüedad del gasto permitida para las etapas de previvero y vivero, podrá ser de hasta doce (12) meses.
- El beneficiario no deberá tener sanciones vigentes por la presentación de información o documentación falsa o tendenciosa para la obtención fraudulenta o engañosa de incentivos anteriores, o de operaciones de crédito agropecuario en condiciones FINAGRO.
- Los solicitantes del incentivo que han sido beneficiados con el pago de incentivos, tendrán acceso a un nuevo incentivo una vez transcurrido un año entre la fecha de otorgamiento del último incentivo y la fecha de presentación de la nueva solicitud de elegibilidad.
- El pago del ICR no se realizará cuando el redescuento del respectivo crédito haya sido cancelado anticipadamente, por cualquier concepto, al vencimiento originalmente pactado. En caso de cancelaciones anticipadas parciales, si al momento del pago del ICR el saldo del crédito redescuento es inferior al 40% del valor de las inversiones objeto de ICR, se perderá el derecho al beneficio.
- Cuando el pago del ICR, por razones de situado de fondos no se pudiere realizar oportunamente y por lo tanto se hayan cumplido vencimientos normales establecidos en el plan de pagos originalmente pactado, haciendo que el saldo a capital sea menor al valor del incentivo, el valor que exceda al saldo del crédito será pagado al beneficiario mediante abono a su cuenta corriente o de ahorros.
- Todas las inversiones objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto como facturas y contratos, acordes con las normas comerciales y tributarias vigentes, en especial en lo referente a:
Facturas: nombre e identificación del vendedor y el comprador; ciudad, dirección y teléfono del vendedor; fecha de la transacción; constancia del régimen al cual pertenece el vendedor (simplificado o común); detalle de los productos vendidos (unidades, valor unitario, valor total); IVA facturado si es del caso (para productos exentos especificar tal condición), número de la factura, resolución DIAN que autoriza el consecutivo de numeración de la factura, nombre del impresor de la factura.
Contratos: nombre e identificación del contratista y el contratante; ciudad y fecha del contrato; régimen al cual pertenece el contratista (simplificado o común); tipo de contrato, es decir si es a todo costo o llave en mano, o si sólo corresponde a prestación de servicios para ejecutar las inversiones; anexar impuesto de timbre si es del caso; indicar si el contratante efectuó o no retención en la fuente; indicar si el servicio tiene IVA o no; y estar acompañado del acta de liquidación y entrega.

3. INVERSIONES OBJETO DEL ICR

En concordancia con los rubros de crédito definidos por FINAGRO en el Reglamento de Crédito, las inversiones que pueden ser objeto del incentivo son las siguientes:

3.1 Adecuación de Tierras

Inversiones dirigidas a asegurar de manera duradera el adecuado suministro de agua y posibilitar el uso del potencial productivo del suelo en la producción agropecuaria. El ICR se reconocerá sobre el costo de realización de las obras civiles y de adquisición e instalación de la maquinaria y equipos necesarios para la dotación y operación de:

CIRCULAR VO – 05 de 2004

- Sistemas de riego y drenaje intraprediales que contemplen la captación, conducción, aplicación y evacuación de agua. Los sistemas pueden estar conformados por obras como presas, embalses, reservorios, jagüeyes, bocatomas, pozos profundos, canales, redes de riego fijas, redes eléctricas y acometidas, cuartos de maquinas, alcantarillas, entre otras; y equipos como bombas, motobombas, compresores, redes de riego con tubería móvil, centros de control, equipos para suministro de energía, entre otros. **El ICR no se reconocerá para proyectos que contemplen la ejecución parcial de un sistema.**
- Control de inundaciones cuya finalidad sea la recuperación, conservación y protección de tierras destinadas a la producción. Las inversiones pueden corresponder a obras como diques, terraplenes, espolones, jarillones, canales, entre otras.

Igualmente el incentivo se reconocerá sobre los costos de adquisición de insumos y su incorporación, para la adecuación física y química de suelos de la Altillanura de la Orinoquía definidas por Corpoica.

Podrán acceder al ICR los proyectos que cumplan las siguientes condiciones:

- Proyectos ejecutados por pequeños productores,
- Proyectos ejecutados por medianos y grandes productores para la adecuación física y química de los suelos, y
- Proyectos ejecutados por medianos productores, con activos totales de hasta 15.000 smmlv para sistemas de riego localizados, es decir que la aplicación sea por goteo, aspersión o microaspersión. Estos proyectos pueden encontrarse en ejecución, siempre y cuando se hayan financiado con créditos redescontados con posterioridad a octubre 27 de 2003 y, que las inversiones se hayan iniciado con posterioridad a la misma fecha y hubieran sido terminadas después de abril 27 de 2004.

3.2 Manejo del Recurso Hídrico

Proyectos dirigidos al suministro de agua y a posibilitar su uso en la producción pecuaria y acuícola. El incentivo se reconocerá para:

- Obras y equipos requeridos para proveer y manejar el recurso hídrico en proyectos pecuarios, como: presas, embalses, reservorios, jagüeyes, bocatomas, pozos profundos, tanques, bebederos fijos, canales, redes de distribución, redes eléctricas, bombas, motobombas, tubería, equipos para suministro de energía, entre otros.
- Obras y equipos requeridos para suministrar y manejar el recurso hídrico en explotaciones acuícolas, como: estanques, presas, embalses, reservorios, bocatomas, canales, redes eléctricas y acometidas, cuartos de maquinas, bombas, motobombas, compresores, centros de control, equipos para suministro de energía, entre otros.

Podrán acceder al ICR los proyectos que cumplan las siguientes condiciones:

- Proyectos ejecutados por pequeños productores,
- Proyectos ejecutados por medianos productores, con activos totales de hasta 15.000 smmlv que contemplen inversiones en obras y equipos para suministro y manejo del recurso hídrico en proyectos acuícolas que incorporen áreas nuevas a la producción. Estos proyectos pueden encontrarse en ejecución, siempre y cuando se hayan financiado con créditos redescontados con posterioridad a octubre 27 de 2003 y, que las inversiones se hayan iniciado con posterioridad a la misma fecha y hubieran sido terminadas después de abril 27 de 2004.

3.3 Obras de Infraestructura para la producción

Proyectos orientados a la dotación de infraestructura para la producción de especies pecuarias y para el manejo de poscosecha. Las inversiones objeto del incentivo son las siguientes:

- Obras de infraestructura requeridas para adelantar procesos tecnificados de producción pecuaria, construidas en materiales que garanticen la sostenibilidad y competitividad de la actividad productiva, como: establos para manejo estabulado del ganado, galpones, porquerizas y apriscos.
- Bodegas a nivel de finca para el manejo de la producción (manejo poscosecha).

Podrán acceder al ICR los proyectos ejecutados exclusivamente por pequeños productores.

3.4 Desarrollo de Biotecnología

Proyectos de inversión orientados a la dotación de infraestructura y equipos necesarios en el desarrollo de productos de biotecnología requeridos en la producción agropecuaria, como producción de semillas transgénicas, meristemos, agentes de control biológico y reproducción in vitro; así como la adquisición de dichos productos por los productores. El ICR se reconocerá para las siguientes inversiones:

- Obras de infraestructura como laboratorios, cabinas de flujo laminar, mesas de invernadero, entre otras; equipos para el desarrollo del proceso, equipos de laboratorio y equipos para la conservación de los productos, entre otros.
- Costos de adquisición de productos de la biotecnología para ser incorporados en los procesos de producción por parte de los productores.

Podrán acceder al ICR los proyectos ejecutados por pequeños, medianos y grandes productores.

3.5 Maquinaria e implementos agrícolas

Proyectos de inversión orientados a la adquisición de maquinaria, equipos e implementos requeridos para mejorar las prácticas de labranza y demás labores culturales de producción y recolección de cultivos. El ICR se reconocerá para las inversiones en:

- Tractores, implementos y equipos para la preparación de suelos, siembra, sostenimiento, cosecha o recolección, trilla, desgranado, clasificación, limpieza y transporte a granel.
- Equipos láser para nivelación y trazado de curvas de nivel.
- Combinadas y cosechadoras autopropulsadas.
- Retroexcavadoras.

Para acceder al incentivo se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- El incentivo para tractores, combinadas, cosechadoras autopropulsadas, retroexcavadoras, e implementos para preparación de suelos, siembra, sostenimiento y cosecha o recolección, se otorgará exclusivamente para proyectos ejecutados por asociaciones u organizaciones de pequeños productores o por entes territoriales para la conformación de bancos de maquinaria, siempre y cuando los créditos se hayan redescotado a través del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario definido por la CNCA en su Resolución No. 06 de 2003, reglamentado con las Circulares No. 08 de 2003 y 04 de 2004 de FINAGRO.
- El incentivo para implementos y equipos agrícolas, diferentes a los contemplados en el párrafo anterior, se otorgará para proyectos ejecutados por pequeños productores.

CIRCULAR VO – 05 de 2004

- Para maquinaria y equipos importados directamente por el beneficiario, la antigüedad del gasto se contará hasta la fecha de levante indicada en la Declaración de Importación expedida por la DIAN.
- Para maquinaria y equipo comprados a través de distribuidores nacionales autorizados, se entenderá como fecha de terminación de la inversión la señalada en la factura cambiaria de compraventa debidamente cancelada. Cuando el pago se pacte por cuotas, el último pago o cancelación total deberá ser posterior a la fecha de redescuento del crédito asociado.
- Cuando la maquinaria vaya a ser dada como garantía del crédito asociado, y por lo tanto la factura cambiaria de compraventa sea expedida con anterioridad al redescuento, el crédito se podrá otorgar después de la constitución de la prenda y dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de expedición de la factura.

3.6 Equipos pecuarios y acuícolas

Proyectos de inversión orientados a la adquisición de equipos requeridos en los procesos de producción pecuaria y acuícola. El ICR se reconocerá para proyectos ejecutados exclusivamente por pequeños productores y para inversiones en:

- Bebederos y comederos automáticos en proyectos avícolas, porcícolas, y de especies menores.
- Equipos de inseminación artificial y transplante de embriones.
- Equipos de ordeño mecánico fijo.
- Jaulas en PVC para acuicultura
- Básculas ganaderas.

3.7 Modernización pesquera - equipos para actividad de pesca artesanal

El Incentivo se reconocerá para proyectos que hagan competitiva la pesca artesanal, ejecutados exclusivamente por pequeños productores y que contemplen inversiones en:

- Embarcaciones con casco en madera, ferrocemento o fibra de vidrio reforzada y cuyas dimensiones sean, puntal hasta 3 metros, manga hasta 4 metros y eslora hasta 15 metros, con un costo base para aplicación del incentivo de hasta 300 smmlv.
- Motores internos diesel hasta de 150 H.P y motores fuera de borda hasta de 100 H.P., con costos base de aplicación del incentivo de hasta 250 y 120 smmlv, respectivamente.
- Equipos, implementos y radio ayudas, con los siguientes costos máximos, expresados en smmlv, base para aplicación del incentivo: ecosondas 10, brújulas 1, compás magnético 3, luces de navegación 15, navegadores por satélite 15, anclas 2, radio receptores VHF y antena 7.

3.8 Transformación Primaria y Comercialización de Bienes de Origen Agropecuario

Proyectos de inversión destinados a dotar de la infraestructura y equipos necesarios para mejorar y modernizar las condiciones de comercialización de bienes nacionales de origen agropecuario, acuicultura, pesca, y zootecnia, o para estimular su transformación primaria. El incentivo se reconocerá para las siguientes inversiones:

- Infraestructura y equipos para el manejo poscosecha.
- Infraestructura y equipos para transformación primaria
- Infraestructura y equipos para el manejo de productos a temperaturas controladas.
- Equipos para transporte de productos a temperaturas controladas.

Para acceder al incentivo se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

CIRCULAR VO – 05 de 2004

- Proyectos ejecutados por pequeños productores y que se desarrollen a nivel de finca.
- Proyectos desarrollados fuera de finca ejecutados por organizaciones de pequeños productores y destinados a beneficiar la producción de sus asociados.
- Proyectos ejecutados por medianos productores, con activos totales de hasta 15.000 smmlv que contemplen inversiones en infraestructura y equipos para transformación de productos acuícolas, siempre y cuando hagan parte de proyectos que contemplen inversiones en obras y equipos para el suministro del recurso hídrico en áreas de producción nuevas. Estos proyectos pueden encontrarse en ejecución, siempre y cuando se hayan financiado con créditos redescontados con posterioridad a octubre 27 de 2003 y, que las inversiones se hayan iniciado con posterioridad a la misma fecha y hubieran sido terminadas después de abril 27 de 2004.
- Proyectos ejecutados por medianos productores con activos totales de hasta 15.000 smmlv, dirigidos a la dotación de infraestructura nueva en beneficiaderos ecológicos de café (proceso húmedo y seco), que cuenten con el certificado de vertimientos de la respectiva Corporación Autónoma Regional. Estos proyectos pueden encontrarse en ejecución, siempre y cuando se hayan financiado con créditos redescontados con posterioridad a octubre 27 de 2003 y, que las inversiones se hayan iniciado con posterioridad a la misma fecha y hubieran sido terminadas después de abril 27 de 2004. Los recursos se priorizarán para proyectos destinados a beneficio de café de regiones catalogadas por el ICA como productoras de Café Especial.

3.9 Plantación y Mantenimiento de Cultivos de Tardío Rendimiento

Proyectos de inversión orientados a la siembra o plantación de cultivos de tardío rendimiento con período improductivo superior a dos (2) años y definidos por el Comité del ICR. El Incentivo se reconocerá para las siguientes inversiones:

- Costos de establecimiento como preparación del terreno, material vegetal, insumos, mano de obra, obras de adecuación para riego y drenaje, infraestructura para soporte de las plántulas, construcción de vías y obras complementarias, cultivos de cobertura.
- Costos de sostenimiento durante la etapa improductiva.

Para acceder al incentivo se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Siembras de los siguientes cultivos: palma de aceite, palma de chontaduro, palma de coco, palma de iraca, cacao, caucho, espárragos, frutales, fique y especies forestales.
- Con excepción de siembras de especies forestales, los proyectos pueden ser ejecutados por pequeños, medianos y grandes productores, y por personas naturales o jurídicas o bajo la modalidad de “Alianzas Estratégicas”.
- Los proyectos destinados a la siembra de especies forestales, deberán ser ejecutados exclusivamente por pequeños productores y contemplar la siembra de especies definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el CIF. Estos proyectos deberán ser presentados por el intermediario financiero a FINAGRO para que se califique su viabilidad técnica, económica y ambiental, en forma previa a la aprobación del crédito
- Por alianza estratégica se entiende el conjunto de relaciones y arreglos formales entre productores de bienes agropecuarios, comercializadoras, agroindustrias y organismos de apoyo, públicos y/o privados, cuyo propósito sea expandir el área productiva de los cultivos atrás citados, o la modernización y actualización tecnológica de las unidades de pequeños productores con la siembra de estos cultivos.

CIRCULAR VO – 05 de 2004

- El porcentaje de reconocimiento del ICR para proyectos ejecutados bajo esquema de alianzas estratégicas, será proporcional al porcentaje de participación de los pequeños productores en el área a plantar, como se establece en el cuadro No.1 de la presente circular, con un mínimo de 20% del área de pequeños en el área total del proyecto.
- El esquema de las alianzas debe garantizar a los pequeños productores el acompañamiento técnico y administrativo, la existencia de convenios o contratos para la absorción y/o compra de su producción en condición de igualdad con el resto de productores, y la expedición de avales y garantías de los medianos y grandes productores por al menos la quinta parte del valor de los créditos que deben asumir los pequeños productores para la ejecución de la respectiva alianza. Para la calificación de las alianzas estratégicas, se entenderá por pequeño productor a la persona natural que, junto con su cónyuge, no cuente con activos superiores en más del cincuenta por ciento (50%) al valor definido según Decreto 312 de 1991 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y que tenga por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los activos invertidos en el sector agropecuario o que no menos de las dos terceras partes (2/3) de sus ingresos provengan de la actividad agropecuaria.

3.10 Adquisición de Ganado Bovino Puro.

Proyectos de inversión dirigidos a apoyar la mejora genética del pie de cría de ganado comercial, aumentar los parámetros de rendimiento por unidad animal, y mejora de la calidad de la producción ofrecida en las cadenas láctea y cárnica. El ICR se reconocerá para proyectos ejecutados exclusivamente por pequeños productores, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El incentivo será para la adquisición, a criadores debidamente registrados en las respectivas asociaciones, de hembras y machos puros con edades entre 18 y 36 meses.
- Los animales a los cuales se les reconozca el incentivo, serán identificados mediante un sistema individual, utilizando para el efecto un microchip que se implantará en la oreja izquierda de cada ejemplar. El proceso de identificación deberá ser realizado en forma previa al pago del incentivo y lo efectuarán las asociaciones de criadores de ganado puro, dejando constancia en el registro de cada uno de los ejemplares que han sido objeto del beneficio, mediante la anotación “Beneficiado con ICR”.

4. MONTO MÁXIMO DEL ICR

Los montos máximos del incentivo para las actividades definidas en el numeral 3. de la presente circular, son los siguientes:

- Con excepción de las inversiones en siembra o plantación de cultivos de tardío rendimiento, los proyectos ejecutados por productores individualmente considerados, podrán acceder a un ICR máximo equivalente a 500 smmlv a la fecha de redescuento del crédito que lo financia.
- Para proyectos de inversión en siembra o plantación de cultivos de tardío rendimiento realizados por productores en forma individual, el monto del ICR podrá ascender a 2.500 smmlv a la fecha de redescuento del crédito que lo financia.
- Para proyectos de inversión en siembra o plantación de cultivos de tardío rendimiento, ejecutados mediante alianzas estratégicas, o por colectivos de: pequeños productores, beneficiarios de programas de reforma agraria, de sustitución de cultivos ilícitos, reinsertados y programas de paz definidos por el Gobierno Nacional (mínimo 20 beneficiarios); el tope será de 5.000 smmlv a la fecha de redescuento del crédito que financia el proyecto.
- Para obras de adecuación e infraestructura, cultivos de tardío rendimiento y adquisición de ganado bovino puro, los valores base de liquidación serán los que se encuentren vigentes al momento de la solicitud de elegibilidad definidos por el Comité del ICR.

5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA ACCEDER AL ICR

Para el trámite del ICR, las etapas a seguir son: elegibilidad, otorgamiento y pago.

No obstante las etapas previstas para el trámite del ICR, y para que opere en forma previa a su inicio, FINAGRO ha definido una instancia de inscripción que posibilita la conformación de un listado de proyectos en espera, pero sin embargo, el trámite formal y la elegibilidad de un proyecto, estará condicionada a la disponibilidad presupuestal de recursos. El procedimiento operativo para acceder a los beneficios del ICR, es el siguiente:

- Registro en Espera

La inscripción del proyecto se efectúa simultáneamente con el redescuento del crédito que financia el proyecto, diligenciando para el efecto la parte pertinente en la solicitud de redescuento forma 126.

Como el registro automático al listado en espera del ICR implica modificaciones a los procesos operativos de los intermediarios financieros, para los proyectos financiados con créditos que se redescuenten hasta el 30 de septiembre de 2004, los intermediarios financieros podrán solicitar su inclusión en el “Registro en Espera”, en los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de redescuento del crédito, enviando para el efecto a la Gerencia de Crédito el Formato de Planificación de Crédito FINAGRO con el cual se tramitó el crédito. **Para proyectos cuyos créditos se redescuenten a partir del 1º de octubre de 2004, la inscripción procederá exclusivamente a través de la solicitud de redescuento del crédito y FINAGRO no enviará comunicación de inscripción ni listado de requerimientos para la elegibilidad, en el entendido que para la solicitud de elegibilidad se deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 5.1 de la presente circular.**

Los proyectos de medianos productores dirigidos a la dotación de sistemas de riego localizados, obras y equipos requeridos para el manejo del recurso hídrico y para transformación primaria en proyectos acuícolas, y beneficiaderos ecológicos de café, que cumplan con lo dispuesto en los numerales 3.1, 3.2 y 3.8 de la presente circular, podrán inscribirse ante FINAGRO hasta el 30 de septiembre de 2004, enviando para el efecto el formato de planificación con el cual tramitó el crédito. FINAGRO se reserva el derecho de realizar visita de campo a estos proyectos, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

La solicitud de ingreso al Registro en Espera no concede ningún derecho distinto a que se tramite la solicitud de elegibilidad en el caso de existir recursos presupuestales y, por tanto la ejecución del proyecto debe efectuarse con prescindencia del ICR.

5.1 Elegibilidad

La solicitud de elegibilidad debe ser presentada por el intermediario financiero ante la Gerencia de Crédito de FINAGRO, con la documentación establecida para el efecto, dentro de los 180 días calendario posteriores a la fecha de redescuento del crédito. Para proyectos que en el formato de planificación contemplen cronogramas de ejecución de inversiones superiores a 180 días, los intermediarios financieros deberán solicitar a FINAGRO la extensión del plazo para presentar la solicitud de elegibilidad, advirtiendo que en ningún caso el mismo podrá superar un (1) año contado a partir de la fecha de redescuento.

CIRCULAR VO – 05 de 2004

Para proyectos ejecutados por colectivos de pequeños productores, beneficiarios de reforma agraria, sustitución de cultivos ilícitos, reinsertados o programas de paz definidos por el Gobierno Nacional, siempre que su número no sea inferior a veinte (20) beneficiarios o por alianzas estratégicas, y dado que el incentivo se reconocerá a medida que se vayan realizando las etapas, la solicitud de elegibilidad para cada abono parcial del ICR se deberá presentar dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del redescuento respectivo y la declaratoria de elegibilidad de cada etapa se efectuará de acuerdo con el desarrollo del proyecto en general, y en particular con el avance en el establecimiento definitivo de las áreas de los pequeños productores que hacen parte de la misma, y en ningún caso los abonos parciales del incentivo podrán ser superiores al saldo del crédito contabilizado hasta la fecha de su aplicación.

Si durante el plazo definido para presentar la solicitud de Elegibilidad, ocurren eventos particulares plenamente justificados que alteren la fecha de terminación de las inversiones, el intermediario financiero deberá, dentro de dicho plazo, mediante comunicación escrita, informar a FINAGRO tal hecho e indicar la fecha estimada para su terminación y presentación de los documentos; si a juicio de FINAGRO son válidos los eventos que justifican la prórroga, se podrá ampliar el plazo por una sola vez y el mismo procederá hasta por 90 días calendario contados a partir de la fecha de vigencia inicial. Igualmente, si durante el plazo para presentar la solicitud de Elegibilidad, ocurren situaciones que puedan implicar cambios no sustanciales en el desarrollo del proyecto, los beneficiarios del crédito podrán solicitar al intermediario financiero un replanteamiento de su ejecución, siempre y cuando el objeto integral del proyecto no se desvirtúe. Las modificaciones deberán ser anexadas a la documentación requerida para el trámite de la respectiva Elegibilidad.

Para todos los tramites ante FINAGRO, se entiende por fecha de presentación la correspondiente a la de su recepción y radicación en FINAGRO. Cuando la fecha límite para el cumplimiento de los requerimientos de una etapa sea un sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.

La solicitud de elegibilidad procede cuando se hayan ejecutado en su totalidad las inversiones objeto del Incentivo, y de no ejecutarse el proyecto dentro del plazo definido para presentar la solicitud de elegibilidad, se perderá el derecho de acceder al incentivo. El tramite de la elegibilidad se deberá realizar enviando completamente diligenciado el “Formato Único de Informe Control de Crédito”, que se anexa a la presente Circular, fotografías correspondientes a las inversiones objeto del incentivo debidamente terminadas, una breve descripción de las mismas y los soportes de verificación del gasto propios de las inversiones objeto del incentivo, los cuales se detallan a continuación:

RUBRO	OBJETO DEL INCENTIVO	DOCUMENTOS SOPORTES REQUERIDOS Y CARACTERÍSTICAS
	Maquinaria y Equipos	-Facturas de compra (1) -Para maquinaria agrícola fotocopia legible de la declaración de importación expedida por la DIAN -Para maquinaria y equipos importados directamente por los productores fotocopia legible de la declaración de importación expedida por la DIAN. -Cuando la maquinaria sea dada como garantía del crédito que financia el proyecto y por lo tanto la factura de compra se haya expedido con anterioridad al redescuento del crédito, se debe anexar fotocopia del documento de pignoración expedido por la oficina de tránsito respectiva.

CIRCULAR VO – 05 de 2004

RUBRO OBJETO DEL INCENTIVO	DOCUMENTOS SOPORTES REQUERIDOS Y CARACTERÍSTICAS
Obras de adecuación e Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> -Copia o fotocopia del diseño, cálculos, presupuestos y las dimensiones finales de las obras. -Facturas de compra (1) -Contratos de ejecución, recibo de pago de los mismos y actas de liquidación respectivas (2) -Gastos de mano de obra (3) -Para proyectos de sistemas de riego localizado, presentar el estudio de prefactibilidad del sistema acorde con las características agroecológicas del predio y las necesidades hídricas de los cultivos.
Plantación de cultivos de tardío rendimiento	<ul style="list-style-type: none"> -Costos de siembra por hectárea discriminados por actividad o item generador del costo: preparación del terreno, material vegetal indicando número de plántulas por hectárea, insumos, dosis y costo unitario, mano de obra indicando número de jornales y valor del jornal, cultivo de cobertura cantidad y valor. Para proyectos que contemplen las etapas de vivero y previvero discriminar los costos por actividad o item. -Costos de sostenimiento por hectárea, discriminados por actividad o item generador del costo. - Facturas de compra (1) -Contratos de ejecución (2) -Gastos de mano de obra (3) -Estudio de suelos de los predios en los que se realizó la plantación. -Especificar el material vegetal utilizado y su procedencia, anexando el documento soporte de su adquisición. -Contrato de asistencia técnica suscrito para atender la plantación. -Para proyectos forestales de pequeños productores anexar fotocopia de la calificación previa expedida por FINAGRO.
Adquisición de Ganado Bovino Puro	<ul style="list-style-type: none"> -Fotocopia del registro de cada uno de los animales objeto del incentivo, expedido por la asociación de criadores de ganado puro respectiva. Indicar en el registro el nombre del nuevo propietario y relacionar el número del microchip que le correspondió a cada ejemplar, y consignar la leyenda "Beneficiado con ICR". -Factura de venta de los animales objeto del incentivo, expedida por el criador vendedor del ganado y registrado como último propietario. (1) -En ganados importados declaración de importación.
Infraestructura para la producción y desarrollo de la biotecnología	<ul style="list-style-type: none"> -Copia o fotocopia del diseño, cálculos, presupuestos y las dimensiones finales de las obras. -Facturas de compra (1) -Contratos de ejecución (2) -Gastos de mano de obra (3) -Para maquinaria y equipos importados directamente por los productores fotocopia legible de la declaración de importación expedida por la DIAN. -En proyectos que contemplen la utilización de productos de la biotecnología, presentar facturas de compra del material utilizado. Para productos importados fotocopia de la declaración de importación. -En proyectos que utilicen productos de biotecnología indicar el número de unidades requeridas y las utilizadas por hectárea.

CIRCULAR VO – 05 de 2004

RUBRO OBJETIVO DEL INCENTIVO	DOCUMENTOS SOPORTES REQUERIDOS Y CARACTERÍSTICAS
Infraestructura y equipos para transformación primaria y comercialización	-Copia o fotocopia del diseño, cálculos, presupuestos y las dimensiones finales de las obras. -Facturas de Compra (1) -Contratos de ejecución (2) -Gastos de mano (3) -Para maquinaria y equipos importados directamente por los productores fotocopia de la declaración de importación. -Para proyectos que contemplen la construcción de beneficiaderos ecológicos, anexar el certificado de vertimiento de aguas otorgado por la Corporación Autónoma Respectiva.

(1) Cuando el pago de las facturas se realice por cuotas, deberá registrarse en la factura el plan de pagos pactado y para cada uno de los pagos realizados anexar el comprobante expedido por el vendedor.

(2) Para obras que se ejecuten con contratos que no tengan especificación de a "todo costo", se deberá anexar los soportes de compra (facturas) de maquinaria, equipos y de los insumos y/o materiales, utilizados en la obra o en la siembra realizada.

(3) Gastos de mano de obra soportados con la planillas de pago o relación de los trabajadores que realizaron las labores. Para proyectos en los cuales la mano de obra es prestada por el productor y su grupo familiar, indicar tal hecho.

Una vez verificada la disponibilidad de recursos presupuéstales y en la tesorería de FINAGRO, y si en la calificación de la Elegibilidad se encuentra que se ha cumplido con la realización de las inversiones y con la presentación de la documentación requerida y no existen hechos o situaciones que no hagan viable su declaratoria, FINAGRO declarará Elegible el proyecto mediante comunicación escrita dirigida al intermediario financiero y con copia al beneficiario.

5.2. Otorgamiento y Pago

FINAGRO comunicará el pago del incentivo y su valor definitivo, bien sea en forma simultánea con la declaratoria de elegibilidad o mediando visita de comprobación realizada directamente por FINAGRO. En la fecha de pago del incentivo, FINAGRO cobrará los intereses de redescuento causados hasta esa fecha, liquidados sobre el valor del ICR que se esta abonando, exceptuándose los créditos que contemplen capitalización de intereses.

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha del abono del valor del ICR al intermediario financiero, este deberá aplicar dicho valor al saldo de capital del crédito redescotado con el cual se financió el proyecto e informar simultáneamente al beneficiario tal hecho, indicándole el nuevo plan de amortización.

Si en las visitas de comprobación que realiza FINAGRO, se encuentra que la información remitida por el intermediario financiero, tanto para la inscripción como para la solicitud de elegibilidad, es diferente a la realidad, se anulará el trámite en forma definitiva, o se procederá al reintegro parcial o total del Incentivo en el evento de haberse pagado. Cuando se haga exigible el reintegro total o parcial de un incentivo, FINAGRO liquidará, sobre el valor a reintegrar, intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de pago hasta la fecha del reintegro, a una tasa igual a la DTF (E.A.) promedio del año en que se pagó el incentivo más los puntos adicionales pactados en el crédito otorgado para desarrollar el proyecto objeto del incentivo, y el pago del reintegro será de total responsabilidad del intermediario financiero, independientemente que el beneficiario final del incentivo disponga de recursos económicos a la fecha del reintegro, o que se encuentre vinculado comercialmente o no con el intermediario financiero.

CIRCULAR VO – 05 de 2004

6. METODOLOGÍA PARA CALCULAR EL MONTO DEL ICR.

El monto del ICR será el resultado de aplicar, el respectivo porcentaje, al costo de realización de las inversiones objeto del ICR efectivamente ejecutadas en concordancia con los montos máximos definidos en el numeral 4 y en el cuadro No. 1 de esta circular. Para el caso de maquinaria agrícola importada, el valor base para el cálculo del ICR será el valor CIF, convertido a pesos, señalados en el documento “Declaración de Importación”. Si en la evaluación de la solicitud de elegibilidad, se encuentra que los costos efectivamente incurridos en la ejecución de las inversiones objeto del ICR, son menores a los inicialmente proyectados en el Registro en Espera, se tomarán los valores reales para efecto del cálculo del ICR y si es del caso, se efectuarán los ajustes al crédito redescontado por el menor valor invertido.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente,

CÉSAR PARDO VILLALBA

Presidente

Cuadro No. 1**PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO DE ICR POR TIPO DE PRODUCTOR Y RUBRO**

TIPO DE PRODUCTOR	RUBROS OBJETO DE ICR	PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO
Pequeño Productor	-Todos los rubros definidos en la presente circular, excepto maquinaria agrícola e implementos	40%
	-Maquinaria Agrícola e implementos(1)	10%
Otros Productores	-Adecuación de tierras: Adecuación física y química suelos de la Altillanura de la Orinoquía	20%
	Sistemas de riego localizados	40%
	Infraestructura y equipos para manejo del recurso hídrico en acuicultura	40%
	-Transformación primaria: Infraestructura y equipos para transformación primaria en proyectos acuícolas, siempre y cuando hagan parte de proyectos que contemplen inversiones en obras y equipos en áreas de producción nuevas	40%
	Beneficiaderos de café ecológicos	20%
	-Plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento	20%
	-Desarrollo de Biotecnología Infraestructura y equipos para producción de biotecnología	20%
	Incorporación de biotecnología	20%
	-Maquinaria Agrícola e implementos (1)	10%

(1) El ICR del 10% se reconocerá para proyectos ejecutados por asociaciones u organizaciones de pequeños productores, o por entidades territoriales para la conformación de bancos de maquinaria y, que sean financiados con créditos redescontados a través del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario definido por la CNCA en su Resolución No. 06 de 2003 y Circulares reglamentarias No. 08 de 2003 y 04 de 2004 de FINAGRO.

PORCENTAJES DE RECONOCIMIENTO DE ICR PARA PROYECTOS POR EL CAMPO DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CULTIVOS DE TARDÍO RENDIMIENTO EJECUTADOS BAJO EL ESQUEMA DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Porcentaje de participación del área de pequeños productores en el área total	Porcentaje de reconocimiento del ICR para el área de los pequeños productores	Porcentaje de reconocimiento del ICR para el área de otros productores
20	40	25
30	40	30
40	40	35
50 o más	40	40

Cuadro No. 2**COSTOS MÁXIMOS DE REFERENCIA DEFINIDOS POR EL COMITÉ DEL ICR
PARA CALCULAR EL MONTO DEL INCENTIVO**

RUBRO DE INVERSIÓN	UNIDAD	VALOR MÁXIMO POR UNIDAD (en pesos)
OBRAS DE ADECUACION		
Perforación Pozos Profundos (1)	Metro	450.000
Excavación o Movimiento de Tierra - Manual o Mecánico (2)	M ³	4.500
Construcción Gaviones y Espolones	M ³	120.000
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
Infraestructura	M ²	120.000
CULTIVOS DE TARDIO RENDIMIENTO		
Aguacate	Ha.	4.900.000
Brevo	Ha.	4.900.000
Cacao	Ha.	4.785.000
Cítricos	Ha.	10.100.000
Caducifolios (Pera, manzana, ciruela, durazno)	Ha.	4.900.000
Espárragos	Ha.	21.750.000
Fique	Ha.	Por definir
Guanábana	Ha.	8.100.000
Guayaba	Ha.	8.100.000
Mango	Ha.	8.100.000
Pitahaya	Ha.	14.500.000
Palma de Aceite	Ha.	4.785.000
Palma de Iraca	Ha.	Por definir
Vid	Ha.	14.000.000

- (1) El costo máximo por metro lineal contempla la perforación, entubado o revestimiento y filtros, no incluye equipos de extracción.
- (2) Construcción de represas, reservorios, estanques, jagüeyes y canales de riego o drenaje. Para estos últimos no incluye revestimiento en concreto, cemento, piedra, bloque o ladrillo.

VALOR MÁXIMO DE INCENTIVO POR UNIDAD DEFINIDOS POR EL COMITÉ DEL ICR

GANADO BOVINO PURO	UNIDAD	VALOR MÁXIMO POR UNIDAD (en pesos)
Pequeños Productores	Cabeza	1.000.000
OBRAS DE ADECUACION		
Recuperación Física y Química de Suelos	Hectárea	100.000

CIRCULAR VO – 05 de 2004

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL “FORMATO UNICO DE INFORME CONTROL DE CRÉDITO” QUE DEBE SER REALIZADO POR LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

OBJETIVO: Verificar y certificar el cumplimiento de las inversiones financiadas con crédito otorgado en condiciones FINAGRO y el cumplimiento de requisitos para acceder al ICR.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO

1. Relacionar nombres y apellidos o razón social del beneficiario, su número de identificación, el número del Incentivo asignado por FINAGRO en la Inscripción, igualmente si fue objeto de Garantía FAG indicar el número del Certificado. Una vez se establezca la inscripción al ICR y la garantía automática, el número de identificación será la llave de redescuento.

2. Indicar el número de llave de redescuento

2.1 Relacionar el nombre del intermediario financiero que otorgó el crédito y su ubicación.

2.2 Indicar la fecha real de terminación del proyecto, concordante con los soportes del gasto.

3. Identificar el predio donde se desarrolla el proyecto beneficiado con el crédito relacionado, indicando su nombre o dirección, departamento, municipio y vereda.

4. Relacionar todas las actividades financiadas con el crédito, de acuerdo con los rubros definidos por FINAGRO en el Reglamento de Crédito, indicando lo siguiente:

- Código del rubro.
- Nombre del Rubro.
- Unidades o hectáreas. En el caso de cultivos las áreas financiadas para siembra o sostenimiento, en pecuarios el número de animales adquiridos o en sostenimiento, en comercialización y servicios de apoyo cuantificar en la medida de lo posible el número de unidades financiadas.
- Costo programado: Este valor debe ser concordante con el registrado en el Formato de Planificación de Crédito.
- Costo real: Valor realmente invertido, deberá estar sustentado con los soportes del gasto como son facturas, contratos, u otros.
- Se cumplió al 100% con el objetivo del rubro financiado: Independientemente de los costos de ejecución, se debe indicar el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto financiado, con una X, sí o no.

5. De acuerdo con los soportes de la inversión y lo encontrado se debe determinar si las inversiones son nuevas y si la ejecución del proyecto se realizó dentro de la antigüedad del gasto, según la normatividad vigente, señalando con una X, sí o no.

6. De acuerdo a lo verificado señalar, con una X, sí o no, si las inversiones se encontraron totalmente terminadas y en operación.

7. Detallar para cada actividad o rubro sus características, tanto en los proyectos de capital de trabajo como en los de inversión. Por ejemplo: En cultivos, la fecha de siembra, densidad, condiciones fitosanitarias y grado de desarrollo. En ganadería los inventarios ganaderos por edades y su estado. Para el caso de obras civiles, indicar el estado de las obras, las dimensiones encontradas y especificaciones técnicas. En maquinaria y equipo las características técnicas, números de serie.

8. Esta certificación consta de dos partes que deben ser diligenciadas completamente por el beneficiario y por el funcionario responsable del intermediario financiero.

SÍ LOS ESPACIOS SON INSUFICIENTES O SE REQUIERE PRESENTAR INFORMACIÓN ADICIONAL QUE A JUICIO DEL BANCO SEA FUNDAMENTAL PARA LA EVALUACIÓN DE LAS INVERSIONES, UTILICE HOJAS ADICIONALES.